OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8173703 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UT MENAJE GUAJIRA 2025, CON NIT. 901977957-4

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.8173703
OBJETO	SUMINISTRO DE MENAJE Y DOTACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE CON MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS COMEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ENTIDAD CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
NIT:	892.115.015-1
CONTRATISTA:	UT MENAJE GUAJIRA 2025
NIT:	901977957-4
REPRESENTANTE LEGAL	KELY YULIETH PEÑARANDA RODRIGUEZ
CÉDULA CIUDADANÍA RL	1.065.814.498 de Valledupar
VALOR INCIAL:	CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($14.117.871.269,00).
PLAZO:	El plazo de ejecución será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de agosto de 2025

JAIRO ALFONSO DELUQUE AGUILAR, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira, Gobernador del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **KELY YULIETH PEÑARANDA RODRIGUEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.814.498 de Valledupar, en calidad de Representante Legal de la **UT MENAJE GUAJIRA 2025,** identificada con NIT. 901977957-4, quien para efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8173703 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UT MENAJE GUAJIRA 2025,** conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, previas a las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No**. SASI-002-2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE MENAJE Y DOTACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE CON MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS COMEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".***

2. Que, en consecuencia, el día 15 de agosto de 2025, el Departamento de La Guajira y la **UT MENAJE GUAJIRA 2025**, identificada con el NIT. 901977957-4y Representada legalmente por la señora **KELY YULIETH PEÑARANDA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.814.498 de Valledupar, suscribieron el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8173703 de 2025, el cual tiene por objeto**: "*SUMINISTRO DE MENAJE Y DOTACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE CON MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS COMEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.",*** con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, el cual, tuvo lugar el día veinticinco (25) de agosto de 2025.

3. Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el veinticinco (25) de agosto de 2025, con plazo de ejecución hasta el 24 de noviembre de 2025. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 80%, según acreditación de la supervisión.

4. Que de acuerdo con el numeral 7.2 del Manual de Contratación del Departamento de La Guajira, las modificaciones a contrato y convenios deben ser solicitadas y justificadas por el supervisor o interventor o por una de las partes, en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma.

5. Que el Supervisor del contrato, profirió concepto favorable y justificación técnica, jurídica y financiera para la modificación del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8173703 de 2025, fundamentado en la necesidad de garantizar la continuidad del fortalecimiento de la estrategia de alimentación escolar con el suministro de menaje para cocina y mobiliario para comedores escolares atendiendo a las persistencia de la necesidad de utensilios de menaje y mobiliario de cocina para las instituciones educativas de los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar, Urumita, Manaure, Fonseca y Villanueva, de conformidad con el estado situacional elaborado por el equipo PAE de la Secretaría de Educación, en el marco del Anexo Técnico de CALIDAD E INOCUIDAD del Ministerio de Educación Nacional, documento que establece las alternativas de equipos y menaje sugeridos por número de servicios para la modalidad de Ración Preparada en Sitio – RPS y CCT las cuales la Entidad Territorial podrá adoptar o modificar para su implementación y/o dotación, según las necesidades de operación del Programa de Alimentación Escolar, que contribuirán en el mejoramiento de la nutrición de los estudiantes, debido a que fomenta hábitos alimenticios

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8173703 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UT MENAJE GUAJIRA 2025, CON NIT. 901977957-4

a favor de la salud y en todas las etapas del ciclo vital.

6. Que de conformidad con el numeral 7.2 del Manual de Contratación del Departamento de La Guajira, en concordancia con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las adiciones a los contratos no deberán superar el 50% del valor inicial del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
7. Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8173703 de 2025, en **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.058.655.433,00) M/CTE,** y prorrogar el plazo de ejecución por el término de DIECIOCHO (18) DÍAS MÁS, con las mismas condiciones del contrato inicial.
8. Que, conforme a lo anterior se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor al Contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.8173703 de 2025, en la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.058.655.433,00) M/CTE,** pasando de un valor del contrato de **CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($14.117.871.269,00) M/CTE** a un valor total de **VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($21.176.526.702,00) M/CTE**, adición que corresponde a las siguientes especificaciones técnicas y presupuesto:

PRESUPUETO				
ítems	**Descripción**	**Valor unitario**	**Cantidad**	**Valor total**
1	nevera domestica vertical de 542 lt	$ 6.300.000,00	50	$ 315.000.000
2	Nevera vertical 1300 L	$ 19.485.000,00	39	$ 759.915.000
3	congelador vertical 1400 a 1600litros	$ 37.623.285,00	55	$ 2.069.280.675
4	Vitrina Vertical de 1217 Litros	$ 14.400.000,00	30	$ 432.000.000
5	canastilla plástica pared perforada	$ 75.000,00	959	$ 71.925.000
6	procesador de alimento con doble juego de disco de corte	$ 7.485.000,00	69	$ 516.465.000
7	Set x4 Estibas Plásticas Perforadas 60×60 cm 500 kg	$ 238.500,00	308	$ 73.458.000
8	contenedor isotérmico EPP horizontal 45libra	$ 975.000,00	7	$ 6.825.000
9	Licuadora industrial Basculante 25 Litros	$ 5.385.000,00	53	$ 285.405.000
10	licuadora industrial 10 libras	$ 3.954.000,00	68	$ 268.872.000
11	olla india 50*50 de 98 litros	$ 354.150,00	256	$ 90.662.400
12	caldero #100	$ 480.000,00	267	$ 128.160.000
13	molino eléctrico industrial de carne	$ 14.934.000,00	41	$ 612.294.000
14	kit porcionador	$ 195.820,80	347	$ 67.949.818
15	sanduchera de 4 puestos	$ 431.840,00	198	$ 85.504.320
16	extintor de P.G.S ABC de 10 libras	$ 131.400,00	263	$ 34.558.200
17	termómetro de temperatura	$ 153.200,00	263	$ 40.291.600
18	regulador de energía (o regulador de voltaje)"	$ 393.440,00	214	$ 84.196.160
19	Molino Eléctrico 3000w Ultra Potente Para Granos	$ 12.668.832,00	55	$ 696.785.760
20	Paila Industrial Pailon Grande Aluminio Fundido 34 Litro #26 Gris	$ 675.000,00	256	$ 172.800.000
21	sanduchera industrial eléctrica:	$ 3.003.750,00	82	$ 246.307.500
Total				**$ 7.058.655.433**

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición, se imputará a los Rubros 22-2.03.02.002.002.05.22.01.09.1-333 Concepto: Dotación institucional de Infraestructura Educativa, Disponibilidad Presupuestal No. 1042 del 20 de noviembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA. Prorróguese el Contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.8173703 de 2025, ampliando el plazo en dieciocho (18) días más; para una duración total del contrato de tres (3) meses y dieciocho (18) días, cómputo que se extiende hasta el 15 de diciembre de 2025.

CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior, amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.8173703 de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: – SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II; y para su ejecución no requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.